

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



ESCRITURA No. 20.817

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES

Y SERVICIOS S.A.

OTORGAN

CARLOS BILLY ALBAN MENDEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis (16) de
septiembre del dos mil once; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO
ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO,
comparecen: los señores: Carlos Billy Albán Méndez¹ de
Estado Civil soltero; Jorge Eduardo Donoso Larrea² de

Estado Civil ³ soltero; Javier Alejandro Cuestas Caza, de
Estado Civil soltero; Job Daniel Loor Rengifo,⁴ de Estado
Civil soltero; Angel Edison Cueva Espín,⁵ de Estado Civil
soltero; y, Angel Ricardo Anchaluisa Caza,⁶ de Estado Civil
soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a
quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el
Notario en el objeto y resultado de esta escritura
pública, a la que proceden de conformidad con la minuta
que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo
tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura
pública de la cual conste la presente constitución de la
Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública los señores:
Carlos Billy Albán Méndez,¹ ciudadano ecuatoriano, de
veinte y siete años de edad, de Estado Civil soltero, de
ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de
Quito, provincia de Pichincha, Jorge Eduardo Donoso
Larrea,² ciudadano ecuatoriano, de veinte y cinco años de
edad, de Estado Civil soltero, de ocupación Empleado
Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de
Pichincha, Javier Alejandro Cuestas Caza,³ ciudadano
ecuatoriano, de veinte y seis años de edad, de Estado
Civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado
en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Job Daniel

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



Luor Rengifo⁴, ciudadano ecuatoriano, de veinte y siete años de edad, de Estado Civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Angel Edison Cueva Espín⁵,

ciudadano ecuatoriano, de treinta y un años de edad, de Estado Civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y Angel Ricardo Anchaluisa Caza⁶, ciudadano ecuatoriano, de veinte y cinco años de edad, de Estado Civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACION DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, y del presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-

Titulo Primero del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.
Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la Compañía, que por escritura se constituye es SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., Artículo Dos.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tres.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: la prestación, organización y comercialización de

productos, servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía, seguridad electrónica, tele-vigilancia, video-vigilancia, domótica e inmótica, servicios móviles, portadores, tele-servicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones y la creación, generación y explotación de tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior. El objeto comprende además, la importación y exportación de equipos de sistemas y telecomunicaciones. El objeto comprende además, la prestación de servicios de consultoría y asesoría sobre estas materias. En desarrollo del objeto antes enunciado, la compañía podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Ecuador o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (i) sociedades comerciales; (ii) empresas unipersonales; (iii) asociaciones; (iv) fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; y, (v) en general, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



y complementarias con su objeto social; ^{exp. 11111111} marcas, lemas comerciales, nombres y ^{enseñas} comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; participar en licitaciones públicas y privadas. La compañía para cumplir con su fin social podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito;.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El Plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del Capital. Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- El capital social es de ochocientos dólares de los estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos, inclusive se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las

disposiciones de la Ley de Compañía. Título Tercero Del Gobierno y la Administración. Artículo Seis.- GOBIERNO

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Gerente General, el Presidente y fiscalizada por el Comisario.- Artículo Siete.-

CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el Domicilio Principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta. Artículo Ocho.- CLASES DE

JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los puntos especificados en numerales dos tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Nueve.- QUORUM GENERAL DE
INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general se instalará, en

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



primera convocatoria, con la concurrencia de al menos
el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
número de socios presente siempre que se cumpla los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se
expresará que la junta se instalará con los accionistas
presentes. Artículo Diez.- QUORUM ESPECIAL DE

INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum
mayor, la junta General se instalará, en primera
convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
disminución del capital, la transformación, la fusión la
escisión la disolución anticipada de la Compañía, la
reactivación de la compañía en proceso de reactivación, la
convalidación y, en general, cualquier modificación del
estatuto con la concurrencia de al menos la mitad del
capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un

Quórum mayor para que la junta se instale previa segunda
convocatoria, bastará la representación de la tercera
parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera

convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la
Junta General se instalará con el número de accionistas
presentes. De ellos se dejará constancia en esta

convocatoria, conforme lo dispone el artículo doscientos
cuarenta de la Ley de Compañías. Artículo Once.- QUORUM DE
DECISION.- Salvo en disposición en contrario de la ley,

las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
pagado concurrente a la reunión. Artículo Doce.-

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el

ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Trece.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir, el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. Artículo Catorce.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por iguales periodos sucesiva e indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Presidente: Presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales, o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; Representar, en conjunto con el Gerente General o en forma independiente, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Subrogar al Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



de acciones; Vigilar el movimiento económico y financiero de la compañía, y de las actuaciones administrativas del Gerente General; Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas, garantías, avales, hipotecas, u otras cauciones que comprometan a toda o parte de los activos de la compañía; Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la compañía, adquiera créditos, préstamos, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos; Las demás que le fueran asignadas por la Junta General de Accionistas. Artículo Quince.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado, por la junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por iguales periodos sucesiva e indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar las reuniones de Junta General de Accionistas; Actuar de secretario de las reuniones de Junta General, a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto o independiente del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva calificada; Abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes en cualquier institución bancaria o financiera; ejecutar toda clase de actos de

comercio; contratar, firmar y negociar toda clase de títulos valores; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar todo tipo de documentos, tales como cheques, pagarés, letras, y demás instrumentos negociables. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; Ejercer las atribuciones que le otorgue la Junta General de Accionistas. Título Cuarto De la Fiscalización; Artículo Dieciséis.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, para ser nombrado Comisario es requisito ser accionista de la Compañía. Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. Título Quinto; De la Disolución y Liquidación.- Artículo Diecisiete.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá y liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General, designará un liquidador Principal y otro Suplente CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000006



NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1 Carlos Billy Albán Méndez	192	\$192	192
2 Jorge Eduardo Donoso Larrea	160	\$160	160
3 Javier Alejandro Cuestas Caza	80	\$80	80
4 Job Daniel Loor Rengifo	56	\$56	56
5 Ángel Edison Cueva Espín	168	\$168	168
6 Ángel Ricardo Anchaluisa Caza	144	\$144	144
TOTAL	800	\$800	800

Los fundadores de la Compañía, pagan el ciento por ciento del capital suscrito mediante aporte numerario, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y siete inciso cuarto, se adjunta como documento habilitante para que forme parte de la escritura pública el comprobante del depósito en la cuenta de integración de capital. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el Artículo catorce y Quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor Carlos Billy Albán Méndez y como Gerente General de la misma al señor Jorge Eduardo Donoso Larrea. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. SEXTA.- AUTORIZACION: Se concede autorización al Doctor Angel Mauricio Avilés Merino, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura.- SÉPTIMA CONTROVERSIAS: MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL: Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de

surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Quito. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Quito, en cuyo caso se sujetarán de forma incondicional y obligatoria a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros serán designados siguiendo el procedimiento previsto en el artículo dieciséis de la Ley de Arbitraje y Mediación. Los gastos y honorarios que impliquen la actuación de los árbitros serán cubiertos por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Si por algún motivo un árbitro no pudiere desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que fue designado el árbitro principal. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admitirán

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



recurso alguno. Usted señor notario sírvase incorporar las
demás cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor
Mauricio Avilés, afiliado bajo el número doce mil
setecientos cincuenta y siete al Colegio de Abogados de
Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública
se observaron todos los preceptos legales del caso, y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.
DE TODO LO CUAL DOY FE.-


1715939748¹
CARLOS BILLY ALBAN MENDEZ


1716200439
JORGE EDUARDO DONOSO LARREA²


1715276976
JAVIER ALEJANDRO CUESTAS CAZA³


171881610-9⁴
JOB DANIEL LORA RENGIFO


100279569-3⁵
ANGEL EDISON CUEVA ESPIN


1716747181
ANGEL RICARDO ANCHALUIZA CAZA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES MERINO ANGEL MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 12:30:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

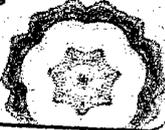

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171593974-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN MENDEZ CARLOS BILTY

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO. EJ. ECT. TELECOM

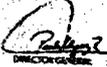
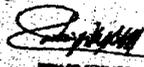
E43432242
00041613

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBAN CALVACHE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ RUBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-09

DIRECCIÓN GENERAL
 JEFES DEL CÍDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

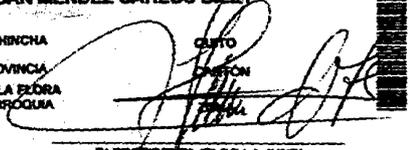
010-0002
NÚMERO

1715939748
CÉDULA

ALBAN MENDEZ CARLOS BILTY

PICHINCHA
 PROVINCA
 VILLA ELORA
 PARROQUIA

QUITO
EL CANTÓN



P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2 0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **171620043-9**

APellidos y Nombres: **DONOSO LARREA JORGE EDUARDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-12-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROCESO ESTUMANTE

APellidos y Nombres del Padre: **DONOSO SERGIO EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **LARREA RUTH MERIDA DEL CA...**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-07

NOTARIA 27ª

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO GENERAL

E143312222

00037128

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0017 **1716200439**
NÚMERO **CÉDULA**

DONOSO LARREA JORGE EDUARDO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA QUITO
 VILLA FLORA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171527697-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 CUESTAS JAVIER ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. EMPRESARIAL

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CUESTAS TRUJILLO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAZA BENAVIDES FRECIA NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-02

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe del Registro





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0011 **1715276976**
 NÚMERO CÉDULA

CUESTAS CAZA JAVIER ALEJANDRO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAN ROQUE **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



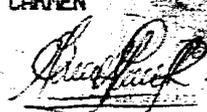
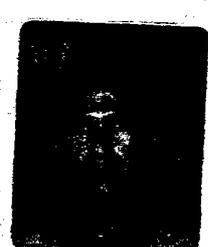
4

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALIDAD

CIUDADANIA N° 171881610-9

LOOR RENGIFO JOB DANIEL
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 07 SEPTIEMBRE 1984
 008- 0219 02815 M
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1985

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE RICARDO LOOR SOLI
 LAURA ESMERALDA RENGIFO
 QUITO 02/09/2020

REN 0275307

REINTEGRACION V2383V3282
 EMPLEADO PRIVADO
 NOTARIA 27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 096-0055
 NÚMERO 1718816109
 CÉDULA

LOOR RENGIFO JOB DANIEL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MAGDALENA	-
PARROQUIA	ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA 100279561-3

CUEVA ESPIN ANGEL EDISON
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

11 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0305 01497 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1980



Angel Edison Cueva Espin
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334313222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO

ANGEL HUMBERTO CUEVA
MARIANA DE JESUS ESPIN

QUITO 21/09/2004

21/09/2016

REN 1243879



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0015 NÚMERO

1002795613 CÉDULA

CUEVA ESPIN ANGEL EDISON

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

6

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEA-PCOIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171474719-1

ANCHALUISA CAZA ANGEL RICARDO
PROVINCIA QUITO SANTA FRISCA
10/04/1986

1988

1986



EDUATORIANA ***** E134411222

SECRETARIA ESTUDIANTE

ANGEL S ANCHALUISA CAZA RICARDO POLO ELMI

RENTA Pch 171474719-1

NOTARIA 27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0009 NÚMERO 1716747181 CÉDULA

ANCHALUISA CAZA ANGEL RICARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y
SERVICIOS S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en
Quito, en la misma fecha de su celebración.

Fernando Polo Elmi

DR. FERNANDO POLO ELMI

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000012

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., de fecha dieciseis de septiembre de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha cuatro de octubre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a seis de octubre de dos mil once.



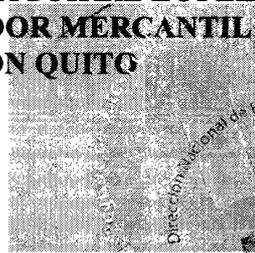
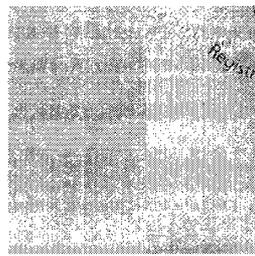
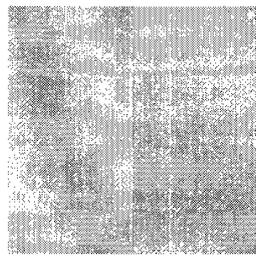
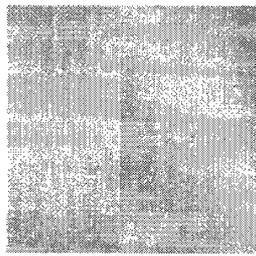
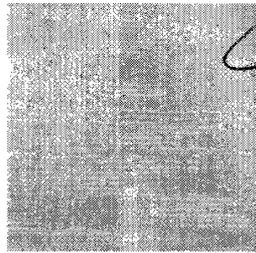
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de octubre de 2.011, bajo el número **3483** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.**", otorgada el dieciséis de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044689**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27617

Quito, 27 de octubre de 2011

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISCOMSERVICE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL